



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 20 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y como permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios continuarán de enseñar las tablas correccionales ordenadas para su enmendacion, y deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 291.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular telegráfica recibida á las 3 y 41 minutos de ésta mañana me dice lo que sigue:

«En la madrugada de hoy ha sido capturado en los montes de Almatia provincia de Toledo, el 2.º Jefe de la partida capitaneada por el cura de Alcabón, llamado el negro por nueve individuos de la Guardia civil y fuerza ciudadana. Habiendo opuesto resistencia el referido negro, fué preciso hacerlo fuego, resultando herido, al parecer de gravedad.»

No hay novedad en toda la península.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Leon 30 de Agosto de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

Núm. 295.

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion de la presente circular se expresan, remitirán á la Seccion de Estadística en este Gobierno de provincia el ejemplar del nomenclator, en el término de tercero día, y en el caso de que no core en sus respectivas Secretarías, dirigirán la oportuna comunicacion que así lo determine; previniendo á los expresados Ayuntamientos, que mandaré comisionados á cumplimentar este servicio á los que dejaren de verificarlo en el término se-

ñalado. Leon 27 de Agosto de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

Magaz.
Gradefes.
Mansilla Mayor.
Riosoco de Tapia.
Campo de la Lomba.

Murias de Paredes.
Riello.
Borrenes.
Cabañas-raras.
San Esteban de Valdueza.
Castromudarra.
Cabillós de Rueda.
Santa Cristina.
Villamoratiel.

Villasalán.
Gordocillo.
Toril de los Guzmanes.
Villamandos.
Villamañán.
Villanueva de las Manzanas.
Vegacervera.
Vegaquemada.
Peranzanes.

Circular.—Núm. 296.

El Sr. Comandante militar de esta provincia me dice en 16 del que rige lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.—Habiendo fallecido los individuos del Ejército de Cuba y Puerto Rico comprendidos en la adjunta relacion, cuyos padres, pueblos de su naturaleza y demas circunstancias tambien se mencionan; lo participo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados con el fin de que puedan acudir á la Caja general central de Ultramar en reclamacion de sus alcances, documentando las instancias del modo prevenido en los formularios que se acompañan á la circular de 28 de Febrero de 1867, observándose con frecuencia equivocaciones en el nombre del pueblo de residencia de los interesados, cuando esto sucede, conviene se les haga saber por medio del Boletín oficial de la provincia, disponiendo V. S. su insercion siempre que lo juzgue necesario.»

Lo que con inclusion de la relacion que se cita lo traslado á V. S. por si se digna ordenar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los individuos de la clase de tropa que han fallecido pertenecientes á los cuerpos del Ejército de la Isla de Cuba y Puerto Rico, con expresion de los nombres de sus padres, pueblos de su naturaleza y alcances que han dejado.

CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES DE LOS PADRES.	NATURALEZA.		ALCANCES.	
			PUEBLO.	PROV. ^a	Escal.	Mts.
Soldado.	Antonio Prieto Gomez.	Enrique y Gregoria	Bandodes.	Leon.	14	709
»	Agustin Peña Garcia.	Lorenzo y Petra.	Tohonito.	Idem.	36	124
»	Santos Ungido Prieto.	Santos y Ana.	Armillos.	Idem.	18	259
»	José Ramon Lozano.	Tiborcio y Cesárea.	Sollon.	Idem.	17	648
»	Francisco Crespo Villabornate.	Inocente y Jacinta.	Villamata.	Idem.	51	886
»	Blas Musama Audeira.	Antonio y Rimona.	Pobladura.	Idem.	35	296
»	Juan Carbajo Berlanga.	Manuel y Tomasa.	Langre.	Idem.	»	»
»	Andrés Celada España.	Benito y Juana.	Celada.	Idem.	»	»
»	Marcos Muecda Lopez.	Domingo y Juana.	Valseca.	Idem.	»	»
»	José Ombra Rodriguez.	Pedro y Josefá.	Calamillas.	Idem.	13	721
»	Mateo Perez Lopez.	Cristóbal y Vicenta.	Matilla.	Idem.	»	»

Leon 16 de Agosto 1869.—El Coronel Graduado Comandante militar, Fernando de Santiago.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes se refiere, debiendo advertir á los Sres. Vecinos que no existiendo en esta provincia ningún pueblo con el nombre de Bandodes podrá ser Bandodes; que el de Tohonito deberá de ser el de Turatino ó Turatino; que no se conoce el de Armitos, y podrá ser Armada, Armilla ó Armania; tambien es desconocido Sillon, que quizá sea Sison; Villamata tampoco figura en la provincia y no es difícil sea Villamarca, Villahormata ó otros que Valseca, debi ser Valseco, y por último que Matilla tampoco existe, aunque sí Matilla de la Vega. Leon 24 de Agosto de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA
PROVINCIA DE LEON.

Seccion de contribuciones.

Impuesto del 5 por 100.

Todos los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á esta Administracion dentro del plazo improrrogable de doce dias la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, comisiones de los empleados activos y pasivos de sus respectivas municipalidades.

Tambien deberán dar parte á esta Administracion de las alteraciones que esperimiente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquiera otro motivo.

Todo para los efectos de la Real orden de 17 de Julio de 1867.

—El Jefe de la Administracion economica, Jovito Riestra.

El domingo 26 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, se celebrará remate público por tiempo de 4 años que darán principio en 11 de Noviembre próximo, para el arriendo de las fincas que a continuación se expresan, en el Ayuntamiento donde radican las mismas, ante el Alcalde constitucional, procurador Sindico y Escribano ó Secretario de la Corporacion Municipal, verificandose doble subasta en el mismo dia y hora en esta Administracion ante el que suscribe, Jefe de intervencion y Escribano de Hacienda.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Ayuntamiento de idem.

Cabildo Catedral de Astorga.

Una heredad compuesta de catorce fincas, núm. 44.044 del inventario general que en término de la Bañeza proceden de dicho Cabildo Catedral y lleva en arriendo D. Pedro Martinez, vecino del mismo por la cantidad de 1909 escudos 400 milésimas anuales por que se sacan á subasta.

PARTIDO DE ASTORGA.

Ayuntamiento de Otero de Escarpizo.

Cabildo Catedral de Astorga.

Una heredad compuesta de cinco fincas números 31.150 al 31.153 del inventario general que en término de Astorga y Carneros pertenecieron á dicho Cabildo y lleva en arriendo Don Manuel Gonzalez, vecino del mismo por la cantidad 565 escudos anuales, sirviendo de tipo para la subasta la de 452 escudos.

NOTA. Los pliegos de condiciones á que han de sujetarse los que quieren intermedios en el remate, se hallan manifestado en esta Administracion y en los Ayuntamientos respectivos á los pueblos donde radican las fincas. Leon 27 de Agosto de 1869. — Jovito Riestra.

INTERVENCION MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado de precios límites que ha de regir en la 2.ª subasta para contratar el suministro de pan y piase á las fuerzas del Ejército y Guardia civil catantes y transeuntes en Leon de la demarcacion de este Distrito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1869 hasta fin de Setiembre de 1870.

Provincias.	Fuerza de Hombr.	Fuerza de Caballos.	Suministro durante el año.			Cantidades equivalentes á dicho suministro.			Precios corrientes de las especies.			Importe del suministro.					
			PAJA.	CERADA.	PAJA.	TRIGO.	CERADA.	PAJA.	TRIGO.	CERADA.	PAJA.	TRIGO.	CERADA.	PAJA.			
Leon.	32	130	Raciones ordinarias de 8-9375 libras.	Raciones ordinarias de 8 libras.	Raciones ordinarias de 8 libras.	4 100 raciones por quintal suministrado.	Peso de la carga en kilogramos.	Peso de la carga en kilogramos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.		
Leon.			10.950	10.950	10.950	73.000	41.408	36	31.286	657.000	3.800	9.177	1.800	9.225	1.759	069.921	
Leon.			11.080													2463.750	1142.539
Leon.																40.195	147.825
TOTALES.													710.116	2611.575	1211.074		

Aumento del 5 por 100 de gastos y utilidades.

PRECIOS LIMITES.

Racion de pan. 0'061 escudos.
Id. de cebada. 0'238 id.
Quintal métrico de paja. 1'843 id.

Valladolid 24 de Agosto de 1869.—P. A.—El 2.º Cefe, Antonio Leon y Colos.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio Silva.

SUBDIRECCION MILITAR DE LA UNION.

Esta Subdireccion participa á los Señores asegurados en dicha Compañia del partido de Villafranca del Bierzo, que el Sr. D. Genasio Nuñez ha cesado en el cargo de auxiliar de la misma, como igualmente su dependiente Francisco Baza del de cobrador apoderado por dicho Señor.

El nuevo representante de La Union en el referido partido es el Sr. D. Manuel Fernandez Pastor que vive en la calle del Agua de dicha ciudad.

Imprenta de Minon.

